

DOS HERMANAS

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas destinadas a Pymes locales para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social -Plan Contigo-, línea 9 del programa P.E.A.E., Proyecto «Mantenimiento de la actividad empresarial», financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 590554.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590554>

Primero: *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener menos de cincuenta personas empleadas, de acuerdo con el cómputo establecido en el artículo 5.
- b) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Dos Hermanas.
- c) Tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Dos Hermanas, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran.
- d) Tener la actividad una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para las actividades con epígrafes 982.2 y 982.4 se considerará la antigüedad detallada en el presente artículo.
- e) Estar incluida la actividad dentro de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo I.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Se considera «mantenimiento de la actividad» el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En las actividades de ferias (epígrafes 982.2 y 982.4) la antigüedad se justificará con un mínimo de tres meses de alta durante 2019.

Segundo: *Objeto.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las Micro y pequeñas empresas, de conformidad con los requisitos del artículo 9, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2911_1.pdf.

Cuarto: *Cuantía.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 3.640.603,73 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria «4330 47905 Ayudas a Pymes PEA E Línea 9 Plan Contigo» del vigente presupuesto municipal.

La cuantía de la subvención por entidad solicitante se determinará en función del número de personas empleadas, que se obtendrá por la suma del número de contratados a tiempo completo, más el número de contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda. El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

- Si el resultado es igual o superior a cinco la ayuda será de 5.000 euros.
- Si el resultado es superior a uno y menor a cinco la ayuda será de 3.000 euros.
- Si el resultado es uno la ayuda será de 1.500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia así como los autónomos societarios y los socios trabajadores, considerándose estos dos últimos supuestos, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas (sede.doshermanas.es), accesible desde la web www.doshermanas.es a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo II, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida será causa de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

En Dos Hermanas 19 de octubre de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.